

Constancia secretarial: diez (10) de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de 2020

La demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesta por Alba Nelly Patiño Arias contra María Nubia Pulgarín Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00292-00, ha sido subsanada en tiempo y como el escrito cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP habrá de admitirse.

Con la demanda se aportó certificado de matrícula inmobiliaria n.º 100-61089 correspondiente al bien objeto de demanda y del cual se constata que tanto la demandante como la demandada son coparticipes del inmueble, cumpliéndose así este requisito indispensable para iniciar la acción por cualquiera de los comuneros.

Se le imprimirá el trámite señalado para el proceso divisorio artículo 406 y siguientes del CGP.

Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la parte demanda en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, se correrá en traslado por el término de diez (10) días para la contestación de la misma conforme al artículo 409 ídem.

Como lo dispone el artículo 592 del CGP se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-61089 correspondiente al 1 inmueble objeto de la división.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria instaurada por Alba Nelly Patiño Arias contra María Nubia Pulgarín Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00292-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a la parte demandada, en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del CGP en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y se correrá en traslado por el término de diez (10) días para la contestación de la misma conforme al artículo 409 ídem.

TERCERO: DECRETAR la inscripción de la demanda ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-61089. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
655576eb59ba6eb490de522941883dba0ce12c89694beb77c38b6a065f3add0c
Documento generado en 10/09/2020 10:42:59 a.m.